



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040042085

de 04-09-2024



"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas en el Ministerio de Transporte"

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas en la Resolución 4210 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación; el artículo 7º. de la Resolución No.623 de 2020 del Ministerio de Trabajo y el artículo 15 de la Resolución No. 20243040003135 del 31 de enero de 2024 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el artículo 1º, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2º, determina que dentro de sus fines esenciales contempla: facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural.

Que el artículo 45 de la Carta Política ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política, dispone que uno de los fines de la educación es la formación en la práctica del trabajo.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 en relación con la promoción de escenarios de practica en las entidades públicas, establece lo siguiente:

"PROMOCIÓN DE ESCENARIOS DE PRÁCTICA EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público.

PARÁGRAFO 1o. En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria. (...)"

Que el artículo 15 ídem, sobre la naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral, dispuso que:

"La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040042085

de 04-09-2024



"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas en el Ministerio de Transporte"

estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo."

Que mediante la Resolución 3546 de 2018, el Ministerio del Trabajo reguló el desarrollo de las prácticas laborales en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, señalando las condiciones en que estas deberán realizarse.

Que mediante la Resolución 623 de 2020, el Ministerio de Trabajo modificó la Resolución 3546 de 2018, con el fin de precisar algunos apartes de la citada Resolución para clarificar su alcance y facilitar su cumplimiento.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018, modificado por el artículo 7 de la Resolución 623 de 2020, *"Las prácticas laborales por desarrollarse en las entidades estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo que deberá expedirse con anterioridad al inicio de la actividad formativa (...)"*.

Que la Ley 2039 de 2020 dicta normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y en su artículo 2° contempla que las prácticas laborales, entre otras causales, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20243040003135 del 31 de enero de 2024 *"Por la cual se reglamenta el servicio social estudiantil obligatorio, las prácticas laborales y la judicatura ad-honórem en el Ministerio de Transporte"*.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 15 de la 20243040003135 del 31 de enero de 2024, corresponde al Secretario General expedir el acto administrativo correspondiente previo el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizada la verificación por parte del Grupo Capacitación y Bienestar de la Subdirección del Talento Humano, el postulado cumple.

Que mediante convenio de asociación No. 143-2023 celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y La Universidad Santo Tomás, el cual tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PROGRAMA ENTORNO LABORAL SALUDABLE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASÍ APORTAR POSITIVAMENTE EN LA PRODUCTIVIDAD, EL BIENESTAR, LA MOTIVACIÓN LABORAL Y EN GENERAL EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN."* Es aplicable a todas las entidades de la rama ejecutiva del sector público.

Que mediante la Resolución No. 20243040028765 del 25 de junio de 2024, se adopta el convenio de asociación No. 143-2023 celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Universidad Santo Tomás, para la ejecución de prácticas labores en el Ministerio de Transporte.

2
FJ



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040042085

de 04-09-2024



"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas en el Ministerio de Transporte"

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Santo Tomás, solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No.CC	TIPO DE PRÁCTICA
1	DANIEL RODRIGO GRISALES RINCON	1.013.685.745	Profesional

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa académico de Cultura Física, Deporte y Recreación de la Universidad Santo Tomás según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual, la cual tendrá una duración prevista hasta el 30 de noviembre de 2024.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Vincular formativamente al siguiente estudiante, quien realizará la práctica laboral no remunerada en la dependencia Grupo de actividad física para la salud, deporte y recreación del Ministerio de Transporte:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	FECHA NACIMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA FORMATIVO	TIPO DE PRÁCTICA
1	DANIEL RODRIGO GRISALES RINCON	1.013.685.745	3/12/1998	Universidad Santo Tomás	Cultura física, deporte y recreación	Profesional

ARTÍCULO 2º - El estudiante DANIEL RODRIGO GRISALES RINCON se obliga con el Ministerio de Transporte a desarrollar en el Grupo de actividad física, para la salud, deporte y recreación, las siguientes actividades:

1. Seguimiento, entrenamiento y dirección técnica al equipo de futbol 8 masculino.
2. Acompañamiento en gimnasio en la Unidad Deportiva y Capacitación
3. Seguimiento entrenamiento personalizado.
4. Gimnasia laboral en planta central del Ministerio de Transporte.

PARAGRAFO 1º- El estudiante y el Ministerio de Transporte se registrarán bajo los términos establecidos en la Resolución No. 20243040028765 del 25 de junio de 2024, mientras surta la práctica profesional.

ARTÍCULO 3º - La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2024.

3
G. J.



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040042085

de 04-09-2024



"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas en el Ministerio de Transporte"

ARTÍCULO 4º - La práctica se desarrollará en la ciudad de Bogotá, D. C., en la dependencia Grupo de actividad física para la salud, deporte y recreación del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5º - Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada, a la Coordinadora del Grupo de actividad física, para la salud, deporte y recreación - Licenciada Nelsy Lorena Fonseca Torres del Ministerio de Transporte, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO 6º - La Institución educativa designará por escrito antes de iniciar la práctica, el nombre del monitor que hará el seguimiento.

ARTÍCULO 7º - Finalizada la práctica, el Tutor enviará al Grupo Administración de Personal de la Subdirección del Talento Humano, la relación de actividades realizadas por parte del estudiante para que se proceda con la elaboración de la certificación relacionada con la práctica laboral realizada.

ARTÍCULO 8º - Comunicar el presente acto administrativo al estudiante DANIEL RODRIGO GRISALES RINCON, identificado con cedula de Ciudadanía N° 1.013.685.745, al monitor Edison Soler Cano, a la tutora Licenciada Nelsy Lorena Fonseca Torres

ARTÍCULO 9º - Comunicar el presente acto administrativo al Grupo Capacitación y Bienestar de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento necesario para que proceda a realizar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales - ARL del estudiante.

ARTÍCULO 10º - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación.

ARTÍCULO 11º - Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


KAROLL GARCÍA VARGAS
SECRETARIA GENERAL

Aprobó:	Karent Eliana Gutiérrez Varón - Abogada Contratista Secretaria General <i>Y6</i>
Revisó:	Diana Carolina Guarín Cortes - Coordinadora Grupo Capacitación y Bienestar (E) <i>R</i>
Revisó	Lina María Prada Cáceres - Contratista Subdirección del Talento Humano <i>edw</i>
Proyectó:	Nelsy Lorena Fonseca Torres - Coordinadora Grupo de Actividad física para la salud, deporte y recreación <i>LST</i>